
CÁRCEL DEL CONDADO DE SAN MIGUEL

Actualizado el 1.3.2016

CÁRCEL DEL CONDADO DE SAN MIGUEL

MANUAL PARA LOS RECLUSOS

El presente manual es propiedad de la Cárcel del Condado de San Miguel. *Se prohíbe escribir o dibujar sobre este manual. Los reclusos que lo hagan podrán ser sometidos a sanciones disciplinarias.* Este manual está diseñado para servir de guía a los reclusos. Todos los reclusos deben leer este manual de inmediato tras su ingreso a la Cárcel y deben conocer las reglas. Es posible que este manual no cubra todas las situaciones que se presenten. Es responsabilidad del recluso cumplir con todas las órdenes y directrices impartidas por el personal. Todos los reclusos deberán permanecer sentados cuando haya oficiales en los módulos de celdas. El incumplimiento de las órdenes o directrices dará lugar a sanciones disciplinarias. Los reclusos deben verificar las áreas de las salas comunes para conocer los horarios y las reglas que se aplican a los recambios (cambio de vestimenta o

ropa de cama), etc. Se podrán publicar las directrices en las salas comunes. Los reclusos deben solicitar aclaraciones a los oficiales si hay información en este manual u órdenes impartidas que no les resulten lo suficientemente claras.

DECLARACIÓN DE LA MISIÓN

El objetivo de la Cárcel del Condado de San Miguel consiste en recluir, de manera rentable, a delincuentes adultos acusados y con sentencia condenatoria en condiciones sanas, seguras y humanitarias con el fin de:

- Asegurar la comparecencia ante los tribunales de los acusados de comportamiento ilícito con anterioridad a la sentencia condenatoria.
- Administrar las sanciones y penas impuestas por los tribunales a los condenados por delitos.

FILOSOFÍA

La reclusión posterior a la condena y el trabajo requerido según lo establecido en las secciones 17, 26 y 107 de las Leyes Revisadas del Estado de Colorado (C.R.S.) constituyen una pena en sí

misma.

La Cárcel del Condado no se hace responsable de la "rehabilitación" de ningún individuo y no desarrollará ningún programa a dicho fin.

Los voluntarios que sean ciudadanos confiables y los grupos establecidos que no representen un riesgo para la seguridad de la Cárcel son bienvenidos a brindar servicios de asesoramiento a los reclusos.

RESPONSABILIDAD

El Alguacil es el oficial designado responsable de manejar el funcionamiento de la Cárcel y de dirigir al personal carcelario.

DERECHOS BÁSICOS DEL RECLUSO

1. Ser alojado en una celda limpia, segura y saludable (secciones 17, 26 y 102 de las C.R.S.).
2. Que se le proporcionen buenos alimentos y suficientes (secciones 17, 26 y 104 de las C.R.S.).
3. Que se le pueda remitir la pena por buena conducta en un mínimo establecido por la ley de dos (2) días.
Los reclusos comunes (no los reclusos de confianza)

pueden obtener hasta un total de ocho (8) días por mes. Los reclusos de confianza pueden obtener hasta un total de diez (10) días por mes (secciones 17, 26, 109 y 17, 26, 115 de las C.R.S.). La remisión de la pena por buena conducta se les concede a los reclusos condenados solo después de haberla obtenido. La remisión de la pena por buena conducta puede verse afectada por el incumplimiento de las directrices/órdenes del personal y de las reglas del establecimiento. Se podrá eliminar toda remisión de la pena por buena conducta en caso de que se incurra en un incumplimiento grave. Se concederá una audiencia al recluso si la remisión de la pena por buena conducta obtenida se encuentra en riesgo. Los reclusos deben haber sido condenados a 14 días de prisión o más para poder acceder a la remisión de la pena por buena conducta.

SERVICIOS DEL RECLUSO

La Cárcel del Condado de San Miguel cuenta con una política en materia de salud que establece que el recluso es responsable económicamente de sus propios medicamentos, dispositivos médicos y visitas al médico u

odontólogo (que no sea el médico de la Cárcel), los gastos en los que incurra por concepto de transporte hacia otros establecimientos y, de ser necesario, los gastos de ambulancia. Los reclusos son responsables económicamente por todas las afecciones médicas y/u odontológicas preexistentes. Se les podrá cobrar a los reclusos los gastos de transporte relacionados con el tratamiento de afecciones preexistentes. Cualquier comunicado médico incompleto se devolverá al recluso (salvo en caso de emergencia).

Se cobrará un importe al recluso si este acude al médico o a la enfermería de la Cárcel. Todos los importes se descontarán de la cuenta de peculio del recluso. Si, en el futuro, un recluso retorna a la Cárcel con dinero en efectivo y tiene un saldo negativo en su cuenta de peculio, ese dinero en efectivo primero se destinará a cubrir el saldo negativo. Los saldos de más de USD50,00 pueden ser trasladados a una agencia de cobros si no se ha negociado el pago de los gastos médicos pendientes.

1. Atención médica

Los reclusos deben informar de inmediato a un oficial si están enfermos o lesionados. Todas las

solicitudes médicas que no sean de emergencia deben presentarse mediante comunicado médico. El comunicado debe presentarse en la sala de control y luego se coordinará para que el recluso acuda al médico o a la enfermería de la Cárcel. Los medicamentos recetados se cobrarán a todos los reclusos. Asimismo, deberán pagar por la consulta en persona o telefónica con el médico o enfermero de la Cárcel. Estos importes están sujetos a modificaciones. La tarifa actual se publicará en la biblioteca y/o en los módulos. El personal facilitará el importe a pagar por visita o llamada telefónica a solicitud de la parte interesada. Si el recluso acude a un médico distinto al de la Cárcel, aquel tendrá que pagar por cuenta propia los honorarios y los gastos de transporte. Los reclusos no deberán abonar los exámenes médicos que se exigen en la Cárcel. A los reclusos indigentes (sin dinero) se les cobrará por las visitas al médico o a la enfermería, lo que dará como resultado una cuenta de peculio con saldo negativo. Se deben comprar medicamentos de venta libre si se necesitan de forma periódica. Los reclusos que

tengan una cuenta de peculio con saldo negativo deben obtener una orden médica si necesitan medicamentos de venta libre.

2. Odontología

Los reclusos que necesitan acudir a un odontólogo deben completar un formulario de solicitud de atención médica, presentarlo en la sala de control y luego se coordinará para que acudan a dicho profesional. La Cárcel del Condado de San Miguel solo pagará por empastes temporales o extracciones. El recluso deberá pagar por su cuenta los medicamentos recetados. Los reclusos deberán abonar la consulta con el odontólogo.

3. Biblioteca

La Cárcel provee libros sobre las Leyes Revisadas del Estado de Colorado para que los utilicen los reclusos que se representan a sí mismos. Los libros que se proporcionan contienen la legislación del año anterior. Los reclusos que se representan a sí mismos pueden presentar un comunicado para solicitar una

copia de la legislación más reciente. Los reclusos deben presentar la solicitud, al menos, veinticuatro (24) horas antes de necesitar la información para garantizar que esta pueda facilitarse. El personal tiene prohibido enviar documentos por fax, proporcionar búsquedas en Internet, etc., salvo que el recluso se represente a sí mismo. El personal deberá confirmar que no existe ningún abogado de registro antes de proporcionar cualquier servicio a los internos que se representan a sí mismos.

Todos los reclusos pueden retirar libros de la biblioteca. Todos los libros y otros objetos deben colocarse en el recipiente plástico que se proporciona para su uso en la celda. Los libros que sean propiedad de la Cárcel del Condado de San Miguel deben devolverse a la biblioteca dentro del plazo de una (1) semana. Los reclusos no podrán retirar revistas o periódicos de la biblioteca. Quitar páginas o artículos de los periódicos, las revistas o los libros dará lugar a una sanción disciplinaria. Los reclusos pueden suscribirse a periódicos, a su propio cargo, y

podrán leerlos en la biblioteca. No se permiten los periódicos en la celda. Entre las revistas se incluyen: Readers Digest, National Geographic, etc. Los libros dañados se deben entregar en la sala de control para determinar la retención.

4. Horario de recreo

La Cárcel cuenta con un patio de recreo al aire libre. Los reclusos que exhiben buena conducta tienen permitido estar afuera, según las condiciones climáticas y el personal disponible. Los reclusos no tienen permitido acercarse a la rejilla del piso y no deben deambular cerca de las puertas laterales. Los reclusos no tienen permitido arrojar objetos a otro reclusos. Los reclusos deben usar el baño antes del horario de recreo. Una vez que un recluso vuelve a su módulo de celdas, no tiene permitido volver al patio de recreo. Los reclusos harán uso del patio de recreo bajo su propio riesgo. Cuando sea posible, se proporcionarán, al menos, dos (2) horas por semana de recreo al aire libre. Todo tiempo adicional queda a discreción del personal carcelario. Los reclusos podrán caminar por la

sala común para ejercitarse.

5. Comunicados

Los reclusos pueden redactar un comunicado en el formulario proporcionado respecto de alguna solicitud que deseen hacer. Los comunicados deben estar dirigidos al personal. Si un recluso considera que su solicitud no se ha manejado de manera adecuada, aquel podrá presentar un comunicado dirigido a la siguiente persona en la línea de mando. La línea de mando correspondiente para la entrega de los comunicados es: personal; Cabo; Sargento Mayor; Subalguacil y, por último, el Alguacil. En la biblioteca, se encuentran los formularios para redactar dichos comunicados. Los formularios que se proporcionan en la biblioteca no deben utilizarse como borradores o para escribir cartas. Los reclusos en confinamiento deberán obtener los formularios durante su horario de salida. Los reclusos no pueden utilizar los formularios de comunicados para presentar denuncias. Los formularios de denuncias están disponibles en la sala de control.

6. Llamadas telefónicas

Los teléfonos son un privilegio, no un derecho. La comunicación puede establecerse mediante correo si no existe posibilidad de llamar a la familia. Aquellos que ingresan a la Cárcel podrán realizar una llamada telefónica para notificar a la familia de su reclusión. No se permite realizar llamadas internacionales. La notificación a la familia se realizará a través del consulado del país del recluso. Por motivos de seguridad, los teléfonos se apagan como parte de la rutina.

En cada sala común, hay teléfonos que solo pueden utilizar los reclusos que exhiben buena conducta. Para usar estos teléfonos, se requiere que los reclusos compren tiempo de llamada. Las llamadas por cobrar se pueden realizar a teléfonos fijos que cuenten con funciones para aceptar llamadas por cobrar. Estas llamadas serán grabadas. Las llamadas al abogado no se graban siempre y cuando el número se haya proporcionado a la Cárcel y se haya documentado como número legítimo. Los

reclusos que solicitan que se marquen los números de teléfono de los abogados a fin de que no se graben las conversaciones están obligados a presentar un comunicado donde conste tal solicitud. Las llamadas al Defensor Público se proporcionan sin costo alguno para los reclusos representados por aquel. Los reclusos que pagan los servicios de un abogado contratado deben coordinar para que el abogado acepte las llamadas por cobrar. Los reclusos que necesiten hablar con su abogado por teléfono pueden solicitar el uso del teléfono para tal fin que se encuentra en el área de visitas. A los reclusos que utilicen el teléfono destinado para hablar con el abogado con un fin distinto a mantener una conversación confidencial se les podrá negar el acceso a dicho teléfono para su uso futuro. Los reclusos no pueden utilizar estos teléfonos para llamar a la(s) víctima(s) de los delitos ni a ninguna persona con la que no tengan permitido ponerse en contacto. Si lo hicieran, esto podría derivar en la presentación de una demanda judicial adicional, así como en una sanción disciplinaria.

Las empresas de fianzas aceptarán llamadas telefónicas por cobrar. No se permiten los teléfonos móviles. No se permite realizar llamadas telefónicas personales desde el área de ingreso, a menos que se cuente con la autorización de un Sargento u otro oficial con rango superior. No se pueden realizar llamadas a familiares o amigos desde el teléfono del área de ingreso solo porque estos tienen teléfonos celulares o no pueden aceptar llamadas por cobrar. Las llamadas de larga distancia que se realicen desde el área de ingreso deben ser llamadas telefónicas por cobrar. La biblioteca cuenta con guías telefónicas. Es posible que la guía telefónica disponible solo contenga números locales. Los reclusos que necesiten coordinar su transporte después de su liberación deberían intentar hacerlo a través de una carta. Si no pueden hacerlo antes de su liberación por falta de tiempo, entonces podrán presentar un comunicado en donde se solicite asistencia para llevar a cabo la notificación.

7. Comidas

Las comidas se servirán hasta tres (3) veces por día. Los reclusos no deben comerse la comida y/o las frutas ni tomar las bebidas de otros reclusos. Los reclusos cumplirán con sus regímenes alimenticios y no intercambiarán alimentos con otros reclusos. Lo que no se consume durante el horario de la comida, como los paquetes de sal, pimienta y azúcar, se devolverá al carro de comida para que se retire cuando se recoja el carro. Se prohíbe que los reclusos conserven el jugo de las comidas y/o traspasen el jugo a los vasos suministrados para el consumo de agua. Los reclusos que conserven estos objetos serán sometidos a confinamiento disciplinario. Constituye una excepción la fruta fresca, es decir, manzanas o naranjas, que el recluso puede dejar en las mesas de la sala común, pero que deberá comer antes de que se apaguen las luces. Los reclusos no pueden llevarse las frutas a la celda. Los reclusos en confinamiento pueden conservar una fruta en sus celdas con autorización del personal; sin embargo, deben comerla antes de

que se apaguen las luces. Los reclusos no deben llamar a la sala de control durante el horario de la comida, a menos que se trate de una emergencia. Los reclusos no tienen permitido guardar platos, tenedores, cucharas, servilletas, vasos o cuencos en sus celdas. Si alguno de estos elementos se rompe durante su uso, se debe avisar de inmediato a la sala de control. Almacenar, acopiar o ingerir los alimentos en infracción de lo antes mencionado puede dar lugar a restricciones en las comidas.

8. Visitas

Las visitas están programadas para los días domingo de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. Estas se pueden cancelar en cualquier momento y sin previo aviso. Todos los reclusos deben completar una lista de visitas con los nombres de las personas de las que esperan visitas. Se puede modificar la lista en cualquier momento.

El formulario de visitas de 5 personas debe entregarse dos (2) días antes de la visita. Las listas se pueden entregar antes de las 5 p. m.

del viernes. No entregar la lista de visitas causará que se pierda la visita. Se pueden hacer excepciones para los reclusos que llegan a la Cárcel los viernes después de las 5 p. m. No entregar estas listas causará que se deniegue la visita. Los reclusos que ingresen un viernes o un sábado pueden entregar sus formularios hasta el horario de visitas y recibir visitas siempre que el recluso no haya consumido estupefacientes.

Los niños menores de 18 años deben estar acompañados por uno de sus padres o un tutor. El reglamento de las visitas se encuentra publicado en cada sala común. No se permitirá el ingreso de visitantes que estén bajo la influencia de drogas y/o alcohol. No se permiten las visitas entre individuos cuando exista una orden de restricción activa que les prohíba estar en contacto. Se notificará a los reclusos que estén en confinamiento disciplinario durante el horario de visitas si se les denegará recibirlas. Todos los visitantes deben presentar una identificación con foto válida. Los menores de edad que no posean una identificación con foto

deben presentar el número de seguro social. Está prohibido el intercambio de objetos entre visitantes y reclusos. Los visitantes pueden dejar dinero estadounidense y/o ropa interior para el recluso con el oficial que supervisa la visita. Los visitantes deben estar vestidos de manera adecuada y se les puede denegar la visita si su conducta se considera inapropiada.

9. Religión

En la Cárcel, se hará todo lo posible para permitir la libre práctica de la religión, mientras no signifique un perjuicio para la seguridad legítima o el funcionamiento de aquella. Se permitirán los servicios religiosos para los reclusos siempre que existan miembros autorizados de la comunidad para impartir dichos servicios. Todos los objetos religiosos deben ser aprobados por la Cárcel con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones. Los servicios se pueden cancelar en cualquier momento sin previo aviso. El recluso solo puede cambiar su preferencia religiosa una vez cada tres (3) meses. Los servicios religiosos se

imparten por los miembros autorizados de la comunidad. Los reclusos solo podrán asistir a los servicios si sus preferencias religiosas son las mismas que las de los servicios impartidos. Los reclusos que no hayan declarado ninguna preferencia religiosa no podrán asistir a los servicios hasta tanto declaren su preferencia mediante un comunicado presentado en la sala de control.

10. Reuniones de alcohólicos anónimos

Las reuniones de alcohólicos anónimos se podrán celebrar los miércoles y serán programadas por el personal. Dichas reuniones son impartidas por ciudadanos de la comunidad y están sujetas a la disponibilidad de estos. Las reuniones se pueden cancelar en cualquier momento y sin previo aviso. Se trata de una reunión cerrada solo para los reclusos y supervisores.

11. Correspondencia

La correspondencia de los reclusos, tanto entrante como saliente, estará sujeta a revisión

del personal carcelario. No se permitirá el envío ni la recepción de contenido sexual explícito, comentarios que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones, amenazas o pruebas de un delito. Cualquier prueba de un delito podrá ser incautada y utilizada en un posterior procesamiento judicial.

Se rechazarán las cartas escritas en un idioma extranjero. Se prohíbe la correspondencia entre reclusos. Los sellos y sobres se pueden comprar en el economato.

Los reclusos indigentes (sin dinero) pueden enviar tres cartas con peso normal por semana. Los indigentes no pueden acumular los sellos postales y, si tienen algunos sin usar, no obtendrán más hasta que los utilicen. Los sellos postales para la correspondencia internacional corren por cuenta exclusiva del recluso. Toda correspondencia legal se abrirá y revisará en presencia del recluso a los fines de detectar objetos de contrabando. No se pueden incluir notas o cartas personales en la correspondencia

legal. Los reclusos utilizarán la dirección de la Cárcel como su domicilio propio y se les exigirá que revelen qué relación tienen con la persona que recibe o escribe la correspondencia.

Se notificará a los reclusos por escrito a través de un formulario de denegación si se rechaza cualquier correspondencia. El formulario de denegación contendrá el motivo del rechazo y se proporcionará al recluso y a la persona/empresa que envió la correspondencia.

12. Televisión

La televisión es un privilegio, no un derecho. Pueden mirar televisión los reclusos que no se encuentren en confinamiento. El personal determinará qué podrán mirar los reclusos y estos podrán perder el privilegio de mirar televisión si solicitan el cambio de canal. Los reclusos que no estén en confinamiento disciplinario podrán mirar películas los viernes o sábados por la noche. Los reclusos tienen permitido avisar al personal si en su módulo ya se vio hace poco la película seleccionada. Se

permitirá ver películas solo si no se han incumplido las reglas en el módulo durante el transcurso de la semana. El volumen de la televisión se fijará en un nivel que se pueda escuchar en la sala común y que no interfiera con la comunicación entre el personal y los reclusos dentro y fuera de los módulos. El personal puede poner música en los módulos si no se produjo ningún incumplimiento de las reglas. El personal determinará qué clase de música está permitida.

13. Formularios

Los formularios para los comunicados de los reclusos y los formularios médicos, de visitas y del Defensor Público se encuentran disponibles en la biblioteca. Los reclusos que necesiten asistencia médica no urgente, un defensor público o solo hacer preguntas generales al personal y/o a un supervisor deben completar un formulario y entregarlo en la sala de control. Los formularios proporcionados no deben utilizarse como borradores. No se permite que los reclusos acumulen formularios en blanco.

14. Confinamiento

Todos los reclusos que ingresen a la Cárcel serán encerrados en sus celdas durante las primeras 24 horas. Durante las 24 horas iniciales de confinamiento, el recluso podrá disponer de un objeto religioso y un manual para reclusos. Los reclusos a quienes el tribunal les exige la lectura del documento "Bajo la influencia" pueden leerlo durante las primeras 24 horas de confinamiento. Los reclusos podrán salir 1 (una) hora dentro de un período de 24 horas y, durante ese período, deberán bañarse, etc. Además, los reclusos pueden ser confinados por motivos de seguridad, así como por incumplimiento de las reglas. Los reclusos en confinamiento deberán usar una camisa naranja y blanca a rayas a los fines de una rápida identificación. El personal puede ordenar el confinamiento de uno o todos los reclusos en cualquier momento. Los reclusos deberán cumplir con esta orden de inmediato sin cuestionar. El incumplimiento de esta orden dará lugar a una sanción disciplinaria.

15. Actividad diurna del recluso

Se les exige a los reclusos que se despierten no más tarde de las 7:30 a. m. El personal anunciará los horarios de salida y/o de apertura de las puertas. Los reclusos deben asearse, tender la cama, etc. Se exime a los reclusos en confinamiento de dicho horario para despertarse. Una vez realizado el aseo personal y demás, los reclusos deberán permanecer en la sala común hasta que se hayan inspeccionado las celdas. Se podrá someter a confinamiento disciplinario a los reclusos que regresen a su celda antes de las inspecciones de las celdas y/o del aviso de cancelación de la inspección de las celdas por cualquier otro motivo que no sea el uso del baño.

Las luces se apagan a las 10:00 p. m.

16. Regla acerca del material de lectura (regla de editorial únicamente)

La Cárcel del Condado de San Miguel aplica la regla de editorial únicamente. Los libros, las

revistas y los periódicos pueden ser enviados desde una editorial o librería. Los artículos deben indicar el nombre de la empresa que envía los materiales y el paquete no puede contener ningún objeto personal. Si se encuentran objetos personales dentro del paquete, este se rechazará. No se permitirán materiales con contenido pornográfico, violento, racista, artículos sospechosos u otros objetos que se consideren un riesgo para la seguridad. El recluso puede coordinar para que alguien recoja estos artículos o puede pagar para que se envíen a otro domicilio. Si no puede coordinar esto, el paquete se devolverá a la empresa que lo envió.

Si un recluso tiene más libros de los que caben en su recipiente, puede solicitar a través de un comunicado que algunos de ellos se guarden junto con sus pertenencias. Esta solicitud se puede rechazar en caso de haber espacio de almacenamiento insuficiente. Si se aprueba el almacenamiento, los artículos se colocarán con las pertenencias del recluso y, cuando sea

conveniente para el personal, el recluso podrá intercambiarlos por libros nuevos, si tuviera. Tal como se indicó con anterioridad, se les puede exigir a los reclusos que retiren algunos de sus objetos personales de la sala de pertenencias si acumularon demasiados objetos, ya que esto puede presentar un riesgo de incendio. No se podrán almacenar periódicos ni revistas en la sala de pertenencias. No se permiten periódicos ni revistas en la celda y sí podrán leerse en la biblioteca. El almacenamiento es limitado y se les exigirá a los reclusos que coordinen el retiro de sus objetos de la Cárcel de forma mensual.

Los reclusos recibirán un formulario de rechazo de correspondencia por cualquier artículo denegado enviado por correo. Se proporcionará este formulario al recluso, así como a la persona/empresa que envió la correspondencia, y contendrá una explicación de dicha denegación.

17. Copias, Internet, faxes, direcciones, etc.

El personal no hará copias ni enviará faxes a

ningún recluso que cuente con representación de un abogado. Asimismo, el personal tampoco buscará direcciones, no llevará a cabo búsquedas de información en Internet, ni obtendrá números telefónicos.

18. Procedimiento de denuncias para el recluso

Los reclusos **pueden** hacer uso del procedimiento de denuncias por los siguientes motivos:

Pertenencias, personal, visitas, correspondencia, servicios alimenticios, procedimientos institucionales, instrucciones escritas del departamento, atención médica, religión y condiciones de confinamiento.

Los reclusos deberán intentar resolver todos los asuntos de la denuncia permitida de manera informal (a través del procedimiento de comunicados) antes de presentar una denuncia formal. Si el recluso no recurre primero al procedimiento informal, perderá la oportunidad de recurrir a la denuncia formal del hecho.

Todos los reclusos deben seguir el procedimiento a continuación a fin de agotar los recursos de la vía administrativa:

- 1) Todas las denuncias deben realizarse por escrito. La denuncia debe incluir la fecha y la hora del supuesto incidente, el nombre del oficial o de los oficiales involucrados (si corresponde) y la naturaleza de la denuncia. La denuncia se debe presentar ante un Cabo dentro de una (1) semana de ocurrido el incidente.
- 2) El Cabo deberá presentar una respuesta a la denuncia por escrito dentro de los diez (10) días de recibida.
- 3) Si el recluso no queda satisfecho con la respuesta, tiene una (1) semana para notificar por escrito al Sargento.
- 4) El Sargento deberá presentar una respuesta a la denuncia por escrito dentro de las dos (2) semanas de recibida.
- 5) Si el recluso no queda satisfecho, debe presentar la denuncia ante el Subalguacil dentro de una (1) semana de recibida.

- 6) El Subalguacil deberá presentar una respuesta a la denuncia por escrito dentro de las dos (2) semanas de recibida.
- 7) Si el recluso no queda satisfecho, debe presentar la denuncia ante el Alguacil dentro de una (1) semana de recibida.
- 8) El Alguacil deberá presentar una respuesta a la denuncia por escrito dentro de las dos (2) semanas de recibida.
- 9) Si el recluso opta por proseguir con la acción luego de haber cumplido con el procedimiento de denuncia al nivel de una infracción constitucional, se le proporcionará los formularios necesarios (Condiciones de Confinamiento) para presentar ante el Tribunal de Distrito de los EE. UU.

RESPONSABILIDADES DEL RECLUSO

El recluso tiene el deber de familiarizarse con las siguientes responsabilidades, ya que su incumplimiento puede dar lugar a una sanción disciplinaria.

1. Se debe tratar a otros reclusos y al personal con respeto y gentileza. Debe referirse al personal como "Oficial" o "Suboficial" seguido de su

apellido. Debe referirse a otros reclusos con buenos modales. Se prohíbe el uso de lenguaje obsceno o peyorativo hacia el personal u otros reclusos. No se debe tocar a otros reclusos ni al personal. No se debe gritar. Está prohibido provocar o intentar provocar a otro recluso para generar una discusión o pelea. Se prohíben los insultos raciales. Las peleas dentro de las instalaciones resultarán en una demanda judicial, así como en sanciones disciplinarias para todas las personas involucradas. Se prohíbe que los reclusos ejerzan autoridad sobre cualquier otro recluso. Asimismo, se prohíbe que los reclusos celebren acuerdos con otros reclusos (verbales, económicos o no, otorgados por escrito o por cualquier otro medio).

2. Se deben cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el personal de inmediato. Su incumplimiento puede dar lugar a una sanción disciplinaria.
3. Es responsabilidad del recluso informar al personal acerca de cualquier necesidad alimenticia o médica. Por ejemplo: alergias a

alimentos, dietas necesarias por razones médicas. Los reclusos con alergias y/o que requieren una dieta por razones médicas deben notificar al personal y completar un comunicado médico con el nombre del médico que receta la dieta médica y/o que diagnostica la alergia. De no hacerlo, se retrasará la posibilidad de satisfacer cualquier necesidad médica. Se harán modificaciones en las comidas habituales de la Cárcel únicamente en función de las necesidades médicas y no por peticiones especiales de los reclusos. No se aceptarán peticiones especiales solo porque al recluso no le gusta la comida.

4. Las camas de los reclusos serán tendidas cuando no estén ocupadas. No se debe dejar nada en el piso. Se deben guardar todas las pertenencias en las cajas proporcionadas. Cuando hay un objeto que puede derramarse si se coloca de costado, este podrá sobresalir por encima de la caja, pero debe sujetarse bien al fondo de esta. El resto de los objetos deben colocarse de manera que no sobresalgan de la caja para que no se derramen al trasladarla. Las cajas de

pertenencias se deben guardar debajo de la cama. Se pueden colocar fotos sobre la mesa, pero de manera que no la cubran en su totalidad. Los reclusos deben compartir este espacio si tienen un compañero de celda. Los cepillos de dientes y el jabón pueden dejarse sobre el lavabo. No se permite colgar toallas o mantas, etc. en la cama para tapar la luz. No se debe colocar, atascar o colgar nada en las literas, ventanas, luces, paredes u otras áreas de la celda, incluidos papeles, fotos, etc. Está prohibido utilizar pasta de diente o cualquier otro tipo de material para adherir objetos a estas áreas. No se deben cubrir o bloquear las ventilas o cámaras de aire de ninguna forma. Está prohibido escribir o rayar las paredes, puertas, ventanas, mesas, etc. Alterar las cerraduras o los cabezales de los rociadores dará lugar a confinamiento disciplinario. Los reclusos que hayan dañado objetos de sus celdas serán sometidos a una sanción disciplinaria, multas pecuniarias y a la posibilidad de enfrentar una demanda judicial.

5. Los objetos de las instalaciones no se deben alterar en su diseño original ni pueden utilizarse con otro propósito que no sea el fin para el cual se diseñaron. La alteración de cualquier objeto con respecto a su diseño original será considerada contrabando y puede dar lugar a una demanda judicial y/o sanción disciplinaria. Los reclusos no deberán romper o destruir de ninguna manera los bienes del condado; esto incluye la alteración de peines, cepillos de dientes, manuales, libros de la biblioteca, colchones, etc. Los reclusos no tienen permitido utilizar los objetos proporcionados en las instalaciones con el fin de evitar que se cierre una perforación. Los reclusos que lleven consigo objetos dañados o que los guarden en sus celdas y que no informen sobre esto serán sometidos a una sanción disciplinaria y podrán enfrentar una demanda judicial. Los reclusos deberán inspeccionar todos los objetos que se les proporcionan para determinar si están dañados. Si se encuentran daños en un objeto, el recluso deberá informar de inmediato al personal. Si no se informa al personal sobre

cualquier daño, el recluso podrá ser considerado responsable de dichos daños (sometido a una sanción disciplinaria) y puede llegar a enfrentar una demanda judicial y/o multas económicas.

6. No se debe ingresar ninguna clase de objeto a la Cárcel sin la autorización del personal carcelario. Cualquier objeto no autorizado se considerará objeto de contrabando. Ingresar a la Cárcel objetos de contrabando constituye un delito grave por el cual el recluso enfrentará una demanda. Se prohíbe terminantemente el ingreso de drogas, alcohol, tabaco, bolígrafos, armas, cerillas, encendedores, etc. El incumplimiento de esta norma tendrá como consecuencia la acusación del recluso por delito grave. Todos los objetos que se encuentren escondidos en prendas de vestir, zapatos, celdas, etc. serán considerados objetos de contrabando.
7. No se podrán trasladar objetos de un área de la Cárcel a otra sin el consentimiento expreso de algún miembro del personal. Esto incluye trasladar colchones o almohadas desde la celda

a la sala común y/o trasladar artículos de aseo personal de una celda a otra. Los reclusos de confianza no pueden retirar ningún objeto del vestíbulo de servicio sin el consentimiento del personal.

8. Los reclusos pueden solicitar el uso de cortadoras de cabello (luego de 30 días de reclusión) para recortarse la barba y cortarse el cabello. Posteriormente, los reclusos podrán solicitar las cortadoras de cabello una vez cada 30 días. Solo se pueden utilizar las cortadoras de cabello cuando el personal disponga de tiempo para supervisar su uso. Solo se pueden utilizar bandas elásticas para sujetarse el cabello, las que pueden obtenerse en la sala de control. Está prohibido utilizar retazos de camisetas/playeras u otros objetos para sujetarse el cabello.
9. Los únicos productos alimenticios que se permiten en la celda del recluso son los provenientes del economato. En la celda, no se permiten manzanas, naranjas, sobras, jugo, leche, etc. sin autorización del personal. Toda la vajilla, con excepción de los vasos descartables,

debe devolverse a la cocina en el carro de comidas. Si falta algún objeto de la cocina, se llevará a cabo una requisa en las instalaciones y esto puede resultar en una demanda judicial por posesión de objetos de contrabando. Los reclusos del módulo de celdas deben limpiar las mesas luego de cada comida. Los reclusos que se encuentren en confinamiento disciplinario o de máxima seguridad pueden conservar frutas frescas en sus celdas, pero las deberán comer antes de que se apaguen las luces el mismo día en que las reciben. Los reclusos no tienen permitido conservar paquetes de azúcar, condimentos, servilletas adicionales, jugo, té, etc. Conservar estos elementos dará lugar a confinamiento y a una posible restricción en las comidas.

10. En la Cárcel, se prohíben todas las armas. La posesión o elaboración de armas resultará en confinamiento inmediato y la presentación de una demanda judicial. Los objetos punzantes, afilados o desafilados que pueden utilizarse para cortar, apuñalar, tatuar, disparar, golpear o

lesionar a otra persona de cualquier otro modo se considerarán armas peligrosas.

11. Las leyes de Colorado establecen que todos los reclusos condenados tendrán que trabajar y llevar a cabo tareas hasta ocho (8) horas por día, según lo disponga el Alguacil o su designado. Si no se cumple de manera adecuada con estas funciones, se podrá perder la posibilidad de acumular días de remisión de pena otorgados por buena conducta. Se les exigirá a todos los reclusos condenados que trabajen a medida que vayan surgiendo tareas a desempeñar. Solo se permitirá en la cocina a los reclusos que hayan obtenido la condición de recluso de confianza con acceso a la cocina. Los reclusos de confianza con acceso a la sala de lavado tienen prohibido ingresar en la cocina sin autorización del personal. Los reclusos de confianza con acceso a la cocina no podrán ingresar en la sala de lavado durante la preparación de las comidas sin autorización del personal. Las preguntas acerca de la remisión de pena por buena conducta deben enviarse por

medio de un comunicado al Sargento. Los reclusos de confianza serán designados según las necesidades de las instalaciones. Los reclusos condenados podrán presentar una solicitud de condición de recluso de confianza y obtener una revisión de la solicitud dentro de un período de 30 días. Las solicitudes reiteradas serán vistas como una incapacidad de seguir órdenes directas y pueden resultar en una sanción disciplinaria, así como en un impedimento para ser considerado un recluso de confianza. A los reclusos de confianza que incurran en diversos incumplimientos o no sigan las órdenes directas se les quitará la condición de recluso de confianza. Se espera que los reclusos de confianza sigan todas las órdenes sin cuestionar y que sirvan de ejemplo para los otros reclusos.

12. Los reclusos que tienen acceso a la sala común deben mantenerse, al menos, a tres (3) pies (aprox. 1 m) de distancia de las ventanas o puertas, a menos que se lo solicite el personal o cuando utilicen el intercomunicador. No se

permite correr, saltar, arrojar objetos, ni juegos rudos o físicos en el área común. Se prohíbe balancearse, sentarse, ejercitarse o permanecer parado en las escaleras. Los reclusos tienen prohibido quedarse parados, sentarse o acostarse debajo de las escaleras y tienen prohibido acostarse en el piso de la sala común sin autorización del personal. Solo se permite correr en el patio. Todos los reclusos deberán permanecer del lado de la celda con respecto a la línea roja del pasillo cuando se encuentren en el pasillo. El recluso deberá hacerse a un lado cuando el personal camine por el pasillo.

13. Ningún recluso podrá holgazanear ni hablar con otros reclusos que hayan sido apartados de otros reclusos. Los reclusos que incumplan esta regla podrán ser sometidos a una sanción disciplinaria. Los reclusos tienen prohibido intercambiar notas u otros objetos con otros reclusos. Los reclusos no deberán comunicarse o intentar comunicarse con otro recluso después de que se apaguen las luces. Los reclusos no deben mirar o intentar mirar dentro de otras

salas comunes. Tampoco pueden quedarse mirando fijo hacia el vestíbulo de seguridad. No se permite que los reclusos deambulen cerca de las puertas de las celdas ni por debajo de las escaleras.

14. No se debe gritar, hablar en voz alta ni silbar. Está prohibido hacer señas con las manos para comunicarse o para hacer gestos obscenos.
15. No se debe ingresar en ninguna celda que no sea la propia. No se debe entrar a la ducha cuando está ocupada por otro recluso. Se les permite a los reclusos permanecer en la sala común, pero no podrán ingresar en otra área del módulo de celdas sin autorización del personal. Los reclusos solo usarán la ducha del piso en el que están alojados, a menos que solo haya una ducha en el módulo.
16. Cada vez que un recluso salga de su celda debe utilizar el uniforme carcelario completo, incluidos los zapatos. No se puede alterar el uniforme. No se puede arremangar las piernas del pantalón ni meterlas dentro de los calcetines; las

camisetas/playeras deben usarse por adentro del pantalón; los zapatos se atan con cordones o velcro; no se puede arrastrar los pantalones ni llevar la cabeza envuelta. Los reclusos usarán su uniforme completo cuando se dirijan a la ducha o salgan de ella. Solo se permite utilizar zapatos de baño cuando se vaya a la ducha o se salga de ella. Los reclusos pueden sacarse la camisa externa del uniforme cuando estén en el patio, siempre y cuando tengan por debajo una playera/camiseta. Los reclusos pueden arremangarse las piernas del pantalón durante el horario de recreo y deben usar el uniforme completo cuando abandonen el patio. La alteración de los uniformes dará lugar a una sanción disciplinaria y a una posible demanda judicial.

17. Los reclusos tienen a disposición afeitadoras en el horario de 7:30 a. m. a 8 a. m. A los reclusos en confinamiento se les pueden proporcionar las afeitadoras en su horario de salida. Las afeitadoras deben devolverse a la sala de control dentro de los 15 minutos posteriores de haberlas

retirado. Los reclusos de confianza con acceso a la cocina pueden retirar una afeitadora una vez que hayan completado sus tareas matutinas. El recluso que haya comprado palillos dentales puede retirarlos dos veces al día y los debe devolver dentro de los 15 minutos. Los cortaúñas para las uñas de las manos o los pies pueden utilizarse en la biblioteca y se deben devolver dentro de los 15 minutos. Los reclusos deberán limpiar cualquier suciedad que hagan.

18. Todos los reclusos que tomen medicamentos deberán llevar un vaso con agua con ellos a la ventanilla de la sala de control. Todos los reclusos son responsables de informar al personal sobre cualquier medicamento necesario o discrepancia con los medicamentos, así como de tomar sus medicamentos de la forma y en el horario indicados. Los medicamentos que deban molerse, pueden molerse. Si el medicamento no debe molerse, los reclusos deberán abrir la boca y levantar la lengua para mostrarle al personal que lo han tragado. Luego, los reclusos deberán beber un sorbo de agua, harán buches y

tragarán el agua. Los reclusos deberán mostrar el interior del vaso al oficial. Si se descubre que el recluso escondió el medicamento en su boca y no lo tomó, podrá ser acusado de posesión de objeto de contrabando y será sometido a una sanción disciplinaria.

19. El economato está disponible solo para los reclusos que cuenten con una cuenta de peculio con saldo positivo. Se requiere que los reclusos que posean un saldo positivo en sus cuentas de peculio compren artículos de higiene personal, medicamentos, papel y sobres sellados antes de comprar alimentos u otros artículos. Los artículos del economato se repartirán los lunes (si hay tiempo disponible). Si el personal no puede encargarse del economato el lunes, entonces se llevará a cabo el martes. Los reclusos que se encuentren en confinamiento disciplinario no podrán acceder a los privilegios del economato. Los reclusos podrán comprar artículos del economato por un monto que no exceda de USD40,00 por semana. Los reclusos no podrán comprar artículos del economato y

entregárselos a otro recluso. Las cantidades y clases de artículos pueden limitarse y sustituirse, a discreción del personal. No se podrán cambiar los artículos del economato después de su adquisición.

A los reclusos indigentes que deban permanecer en la Cárcel durante un período de tiempo prolongado se les proporcionará champú, desodorante, jabón y pasta de diente (si hay disponible) del economato y el costo de estos artículos se descontará de su cuenta de peculio. No se proporcionarán palillos dentales a los reclusos indigentes. Es posible que haya disponible solución para lentes de contacto, pero los reclusos deben hacer los arreglos correspondientes para que les envíen o traigan sus propias gafas (si tienen) a la Cárcel en caso de que no haya solución disponible.

20. Los reclusos pueden no usar suéteres, sudaderas o camisas de manga larga debajo de sus uniformes. Toda prenda de ropa interior que se ingrese a la Cárcel debe tener el nombre o las iniciales del recluso y debe ser blanca (en lo

posible) sin logos ni texto impreso. La Cárcel no se hará responsable por la decoloración de la ropa interior que no sea blanca. No se permite ropa interior del estilo tanga ni sostenes con aros. Los reclusos pueden comprar ropa interior en la Cárcel del Condado de San Miguel; sin embargo, estos artículos no se proporcionarán de forma gratuita. Los reclusos indigentes podrán obtener ropa interior usada, propiedad de la Cárcel, pero se les exigirá que la devuelvan al ser liberados.

21. Todos los reclusos dormirán con sus cabezas expuestas hacia la puerta. Si hay algún recluso que no esté durmiendo con la cabeza hacia la puerta o tenga su cabeza cubierta, se lo despertará para que lo corrija. Se les exige a todos los reclusos que duerman vestidos.
22. No se tolerará la masturbación ni cualquier otro tipo de comportamiento sexual. Esto incluye colocar las manos dentro de los pantalones en la sala común, el patio, la biblioteca, los pasillos, etc. Los reclusos que lleven a cabo este tipo de actos serán sometidos a una sanción

disciplinaria. Los reclusos que hayan sido sometidos a un acto de acoso y/o agresión sexual deberán informar el suceso de inmediato a un miembro del personal. Si el acto de acoso y/o agresión involucra al personal, el incidente debe informarse de inmediato al Sargento o al Sargento Mayor.

23. Las inspecciones de las celdas y las requisas se llevarán a cabo a discreción del personal. Los reclusos no tienen permitido retornar a sus celdas hasta que las inspecciones hayan finalizado. Los reclusos que regresen a sus celdas antes de que terminen las inspecciones o del anuncio de cancelación de las inspecciones pueden ser sometidos a una sanción disciplinaria. El personal anunciará si no se llevarán a cabo las inspecciones de las celdas y, entonces, los reclusos podrán retornar a sus celdas. No se permitirá usar el área de recreo, la biblioteca o la televisión hasta que las inspecciones hayan finalizado. Los reclusos deben permanecer sentados en las mesas de la sala común durante la inspección de las celdas.

24. Los reclusos pueden ser sometidos a inspecciones en cualquier momento. Se puede requerir la inspección sin vestimenta si un recluso ha abandonado el área segura de la Cárcel, si tuvo contacto directo con el público o cuando el personal así lo disponga. Estas inspecciones se realizan por motivos de seguridad.
25. Solo se llevarán documentos legales desde o hacia los tribunales. Los reclusos que comparezcan ante un tribunal no participarán en ninguna clase de comunicación con el público, a menos que lo autorice el suboficial escolta. Los reclusos deben contar con la autorización del personal para traer algo del tribunal. Todos los reclusos tendrán que someterse a una inspección sin vestimenta al regresar del tribunal.
26. Se espera que los reclusos se duchen a diario y mantengan un alto grado de higiene personal. Los reclusos pueden ducharse en cualquier momento durante los períodos de salida. Los reclusos de confianza deben ducharse todos los

días. Si a un recluso le preocupa la limpieza de la ducha, puede solicitar productos a tal fin para limpiarla antes de bañarse.

27. Los reclusos no podrán prestar, tomar prestado ni obsequiar prendas de vestir. Esto incluye uniformes, calcetines, camisetas/playeras, ropa interior, etc.
28. Los reclusos no tienen permitido transferir fondos entre sus cuentas de unos a otros por ningún motivo. Tampoco podrán vender ni regalar ningún artículo que tengan en su posesión.
29. Los reclusos no tienen permitido ir al piso superior a menos que les hayan asignado tal piso o si un suboficial les permitió u ordenó dirigirse allí. ¡ESTÁ PROHIBIDO DEAMBULAR en el piso superior! No está permitido arrojar objetos hacia arriba o hacia abajo entre los pisos o desde las escaleras. Está prohibido correr o subir de a varios escalones.

30. No se permite apostar. Esto incluye dinero ficticio y/o artículos del economato, etc.
31. La dirección de la Cárcel del Condado de San Miguel es 684 CR 63L RD. Telluride, CO 81435. Toda correspondencia entrante y saliente debe contener los nombres y domicilios completos. El recluso utilizará la dirección de la Cárcel del Condado de San Miguel como su domicilio en la sección de la dirección del remitente. Las cartas para los reclusos que no contengan sellos postales pueden dejarse en la oficina del Alguacil durante el horario de atención normal y deben estar dirigidas como si se fueran a dejar en la oficina de correos.
32. Los recambios de prendas se llevarán a cabo los miércoles y sábados. Las bolsas personales se distribuirán los domingos, martes y jueves. Los reclusos colocarán su ropa sucia en una bolsa para este propósito. Se recogerá esta bolsa y se lavarán las prendas. Los reclusos deberán devolver todas las bolsas para la ropa sucia. Si se encuentran dichas bolsas en una celda, se considerará como objeto de contrabando y el o

los reclusos de esa celda serán sometidos a una sanción disciplinaria. Si un recluso mancha con algún fluido corporal los uniformes, las sábanas, las toallas, los colchones, etc., deberá informar al personal de inmediato para que puedan ser lavados. La vestimenta, la ropa de cama y/o las toallas no se deben utilizar para limpiar ningún tipo de suciedad o en reemplazo del papel higiénico.

33. Hay reglas publicadas en cada sala común. Es responsabilidad de cada recluso leerlas y cumplir con ellas. El incumplimiento de alguna de las reglas publicadas o de las cuestiones tratadas en este manual puede derivar en una sanción disciplinaria. Todos los reclusos deberán firmar una Declaración de Entendimiento y entregarla en la sala de control. Dicha Declaración constituye el reconocimiento de las reglas y se considera como una primera advertencia contra su incumplimiento.
34. Los reclusos deberán permanecer sentados en la sala común o en sus celdas cuando un oficial se encuentre en el módulo de celdas, a menos que

se le ordene lo contrario. Su incumplimiento puede resultar en una sanción disciplinaria.